



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 11 MAR 2010

Expte. N° 24.751/08

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 656/09 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a este Rectorado a contratar los servicios de la Prof. Sandra Eloísa MARTÍNEZ, bajo el sistema de locación de servicios y en carácter de autónoma, para cumplir funciones en la DIRECCIÓN DE CONTROL CURRICULAR dependiente de SECRETARÍA ACADÉMICA, con una retribución mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por el período 01/02/2010 – 31/05/2010.

QUE se cuenta con la intervención de la Abog. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, quien emite Dictamen N° 455-10 de fecha 2 de marzo del corriente año.

QUE a fs. 297/299 obra el Contrato de Locación de Servicios firmado y sellado, suscripto con fecha 26 de febrero de 2010, con vigencia a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de mayo de 2010.-

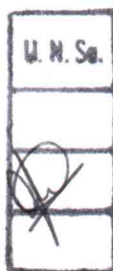
Por ello:


LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Sandra Eloísa MARTINEZ, DNI N° 25.499.266, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, se atenderá con fondos de funcionamiento de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y Académica, Dirección de Control Curricular, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA  
Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0131-10

ANEXO I	
Resolución Rectoral N° 0131-10	
Expte. N° 24.751/08	
COMPRUEBE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PASÓ SELLADO CON LA SUMA DE 365	
OPERACION N°	245976
FECHA DE PAGO	
FECHA Y FIRMA	05/03/2010

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

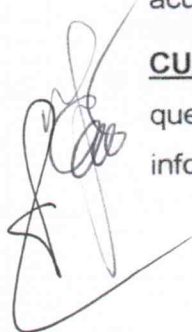
\_\_\_Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Profesora **SANDRA ELOISA MARTINEZ**, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 25.499.266, con domicilio real en calle Los Ceibos N° 44; ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA, para que los cumpla en la **DIRECCIÓN DE TÍTULOS**; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

**SEGUNDA:** LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; requerido para: **a)** confección, expedición y legalización de certificados analíticos y de títulos de pregrado, grado y posgrado de esta Universidad; y; **b)** toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 01 de febrero de 2010, y vence indefectiblemente el día 31 de mayo de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

**CUARTA:** LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del



8

presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.



**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de mil quinientos pesos - \$1.500-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaría Académica.

**SEXTA:** Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SÉPTIMA:** LA PRESTADORA, no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.





**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

—En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de febrero de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



SANDRA E. MARTINEZ



Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA